

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 450 DE 2021 SPI, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DEL GUAMO– TOLIMA Y el CONSORCIO SERINGMA identificado con NIT. 901546517-8, representado legalmente por la señora SANDRA YANIRA REYES PAEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 40.036.494 de Tunja – Boyacá.

Objeto:	"INTERVENTORIA "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN EL MUNICIPIO DEL GUAMO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".
Valor del Contrato	TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$38.598.130,57).
Fecha de Suscripción	EL DÍA SIETE (07) DE DICIEMBRE DEL 2021
Plazo de Ejecución	Será de Cinco (05) Meses, Contados desde el cumplimiento de requisitos de legalización y ejecución previo perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías y de la expedición del respectivo registro presupuestal.
Vigencia	La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

Entre los suscritos a saber, **JUAN JAVIER ALMANZA OTAVO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.207.569 expedida en Purificación - Tolima, actuando en su condición de Secretario de Planeación e Infraestructura nombrado, mediante decreto 122 del 31 de agosto del 2021, debidamente facultado mediante Decreto 449 del 28 de diciembre del 2017, conforme al acuerdo número 024 del 13 de enero del 2021, para actuar en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de El Guamo – Tolima, con NIT. 890.702.015-2 y quien para los efectos del mismo se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte y de la otra, el **el CONSORCIO SERINGMA identificado con NIT. 901546517-8, representado legalmente por la señora SANDRA YANIRA REYES PAEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 40.036.494 de Tunja – Boyacá**, quien se encuentra debidamente facultado para suscribir contratos y quien en lo sucesivo se denominara **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de consultoría que se regirá por las normas que regulan la materia, previas las siguientes consideraciones: **1)** En desarrollo del principio de Transparencia en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente Estudio Previo Para Realizar La Interventoría "Estudios Y Diseños Para La Formulación Del Plan Maestro De Alcantarillado Sanitario Y Pluvial En El Municipio Del Guamo, Departamento Del Tolima". **2)** La Secretaria de Planeación e Infraestructura tiene como una de sus funciones Coordinar y gestionar la consecución y ejecución de contratos de obras y consultoría para el beneficio del municipio de Guamo Tolima. **3)** El Municipio de Guamo Tolima está en el proceso de contratar la ejecución de la Consultoría denominada "Estudios Y Diseños Para La Formulación Del Plan Maestro De Alcantarillado Sanitario Y Pluvial En El Municipio Del Guamo, Departamento Del Tolima", y con el fin de verificar que lo contratado corresponda con lo ejecutado, e igualmente a efectos de verificar el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas, entre otros aspectos se hace necesario que se ejecuten controles estrictos por parte de personal idóneo que se dedique únicamente a verificar que se cumplan con el cometido estatal, es así como una vez contraída la obligación de invertir los recursos en la Consultoría de estudios y diseños, se hace necesario también dar cumplimiento a lo

estipulado en la ley 80 de 1993, en los Art. 32, 53 y 56, a sus decretos reglamentarios y a la Ley 1474 de 2011 en cuanto a supervisión y/o Interventoría que permita controlar y vigilar la correcta utilización de los recursos que se ejecutan por inversión, por lo que se ha previsto que dicho control y vigilancia se realizará mediante la contratación de personal externo, para que ejerza Interventoría en desarrollo de la ejecución del contrato de Consultoría antes mencionado de tal manera que se inspeccione en nombre del Municipio las actividades que darán lugar a la ejecución de la Consultoría inicialmente citada, en donde el municipio está en la obligación de garantizar que aquella se desarrolle en forma idónea y técnica de acuerdo al objeto contractual del contrato de Consultoría. **4)** De acuerdo a lo señalado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se ha previsto con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, que las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda y para este caso el Municipio de Guamo Tolima, es el encargado de contratar la ejecución de la Consultoría, por lo que corresponde igualmente contratar el control de las actividades que se contrataran a través del proceso de Concurso de Méritos Abierto que se efectuará con el propósito de realizar la Consultoría ya mencionada. **6)** Por lo tanto, es conveniente y oportuno iniciar el proceso de Interventoría "Estudios Y Diseños Para La Formulación Del Plan Maestro De Alcantarillado Sanitario Y Pluvial En El Municipio Del Guamo, Departamento Del Tolima", mediante la cual se seleccionará al contratista a través del procedimiento de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, siguiendo las reglas establecidas en el pliego de condiciones. **7)** Por lo anterior el municipio de Guamo se encuentra en el deber de adelantar el correspondientes CONCURSO DE MÉRITOS, toda vez que a la fecha no existe dentro de su planta de personal, un equipo técnico que cuente con los mecanismos y herramientas necesarias para ejecutar a cabalidad el presente objeto contractual, que obedece imperativamente lo planteado en el Plan de Desarrollo. **8)** Que de conformidad con el artículo **2.2.1.2.1.3.1.** Decreto 1082 de 2015 por medio del cual se reglamenta el procedimiento para la modalidad de Concurso de Méritos, la Administración adelanto el Proceso No. CMA – 006 de 2021 para desarrollar el Proyecto antes mencionado y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal del Guamo – Tolima publicó el aviso de convocatoria, los estudios previos y Los Pliegos de condiciones correspondientes en el portal de contratación SECOP, desde el ocho (08) de noviembre hasta el dieciséis (16) de noviembre del 2021, dentro de dicho término no se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones del Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CMA 006 del 2021. **9)** La resolución de apertura No. 958 del dieciséis (16) de noviembre del 2021 y la publicación de los pliegos definitivos se realizó el día dieciséis (16) de noviembre del 2021. **10)** El cierre del proceso se realizó el día veinte (20) de noviembre del 2021 a las 11:00 a.m. presentándose un único proponente así: **PROPONENTE: Persona Jurídica: CONSORCIO SERINGMA, representado legalmente por la señora SANDRA YANIRA REYES PAEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 40.036.494., domiciliado en la Calle 17 No. 12 – 44 interior 5 oficina 205 Santa Barbara Real, teléfono: 3108716209 correo electrónico: seringmainterventorias@gmail.com.** **11)** El comité evaluador designado para tal efecto por parte del ordenador del gasto, manifestó que una vez realizada la evaluación recomendó al ordenador el gasto y al Secretario de Planeación e Infraestructura como delegado para la gestión contractual, la adjudicación del contrato objeto de este proceso al **PROPONENTE: PROPONENTE: Persona Jurídica: CONSORCIO SERINGMA, representado legalmente por la señora SANDRA YANIRA REYES PAEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 40.036.494., domiciliado en la Calle 17 No. 12 – 44 interior 5 oficina 205 Santa Barbara Real, teléfono: 3108716209 correo electrónico: seringmainterventorias@gmail.com.** **VALOR DE LA PROPUESTA: TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$38.598.130,57),** quien resultó como la propuesta

ganadora del proceso de selección dado que cumplió con todas y cada una de las condiciones y requisitos habilitantes exigidos en el Pliego de Condiciones No. CMA-006-2021, por lo que fue susceptible de la ponderación de los criterios de evaluación, quien obtuvo la puntuación de seiscientos noventa (690) puntos. **12)** Que la Secretaria de Planeación e Infraestructura – Delegataria de Funciones, acogió la recomendación del Comité Asesor y evaluador y en consecuencia adjudicó el presente contrato mediante Resolución No. 1.002 del veintinueve (29) de noviembre del 2021. **13)** Que el contratista se obliga para con el Municipio a desarrollar el objeto contractual de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del presente contrato, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO. "INTERVENTORÍA "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN EL MUNICIPIO DEL GUAMO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".** **CLAUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A GENERALES:** **1.-** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio. **2.-** Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía única de cumplimiento, por los servicios y/o bienes objeto del contrato. **3.-** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. **4.-** Constituir la Garantía Única de Cumplimiento con los amparos establecidos en el contrato y en el presente documento. **5.-** Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. **6.-** Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera. **7.-** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **8.-** Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos. **9.-** Presentar al supervisor del contrato mensualmente fotocopia del pago de los aportes parafiscales del mes anterior, discriminando el pago del servicio correspondiente al contrato y copia de los recibos de los pagos del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral respecto de sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/2002. **10.-** Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato. **ESPECIFICAS:** **1.-** Además de las estipuladas en las normas de derecho privado y demás normas concordantes, deberá constituir la garantía única de cumplimiento. **2.-** Iniciar la ejecución de la Interventoría contratada a partir de la firma del Acta de Iniciación. **3.-** Presentar informe técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable mensuales de las actividades ejecutadas en el contrato de Consultoría. **4.-** Tener en el sitio de la Consultoría en la cual realizara la interventoría el personal idóneo de acuerdo a la propuesta presentada al municipio, al igual que debe exigir estrictamente al contratista de Consultoría el personal idóneo, con sus respectivos elementos de protección personal. **5.-** Acatar las indicaciones que EL CONTRATANTE le señale en cumplimiento del objeto contratado, conforme a lo establecido en la propuesta. **6.-** Acatar las indicaciones que EL CONTRATANTE le señale en cumplimiento del objeto contratado, conforme a lo establecido en la propuesta. **7.-** No ceder total o parcialmente el contrato sin autorización previa y escrita de EL CONTRATANTE. **8.-** Suscribir con el CONTRATANTE las actas de recibo final, de conformidad con lo previsto en este contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo pactado en este. **9.-** EL CONTRATISTA se obliga a suministrar a su costo todos los equipos, herramientas y campamentos, así como el personal necesario para la ejecución de los

estudios y diseños contratados. Los Equipos y demás elementos que el CONTRATISTA utilice en la ejecución de la Interventoría serán de primera calidad y deben estar conforme a las normas y especificaciones indicadas por las autoridades que regulan la materia. **10.-** Las demás que le fije la ley y sus decretos reglamentarios. **11.-** EL CONTRATISTA se obliga a realizar todos y cada uno de los cambios, modificaciones sugeridas por el CONTRATANTE. **12.-** Realizar y sufragar los costos de las pruebas de laboratorio o pruebas técnicas del caso, cuando ellas se requieran y disponga la Interventoría. **13.-** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones, EL CONTRATISTA deberá informar de tal evento al MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellos adopten las medidas necesarias. **14.-** Atender a las observaciones y recomendaciones del CONTRATANTE. **15.-** Suscribir con la entidad CONTRATANTE las correspondientes Actas, de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento a todo pactado. **16.-** Avisar con la debida anticipación, la solicitud de prórroga del contrato si es el caso de conformidad con la ley, mínimo con cinco (5) días de anticipación a la fecha de terminación del mismo. **17.-** En el evento de presentarse circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, el CONTRATISTA deberá dar aviso de tal hecho al Municipio, adjuntando las pruebas que tipifiquen el hecho como tal para que el Municipio considere la posibilidad de exonerarlo. Las causas que lo motivaron y la diligencia con que el CONTRATISTA actuó ante ellos deberá hacerse hecho constar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que cesen dichas causas, en actas suscritas por el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, las cuales requerirán la aprobación del Municipio, todas las actividades adicionales ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor deberán ser consignadas en acta. El CONTRATISTA deberá asumir el sobre-costos resultante, tales como el correspondiente a lucro cesante y pérdida de materiales, equipos y otros elementos de su propiedad. En el evento en que el Municipio concluya que el caso no fue fortuito o de fuerza mayor, correrán además por cuenta del CONTRATISTA, todas las reparaciones, reconstrucciones, e indemnizaciones a que haya lugar. **18.-** Dar cumplimiento oportuno a los aportes dispuestos en la ley 734 de 2002 Art. 50. **19.-** Las demás que le asigne la ley y sus Decretos reglamentarios. **Obligaciones de carácter general:** Corresponderá al interventor controlar, exigir, y verificar los "Estudios Y Diseños Para La Formulación Del Plan Maestro De Alcantarillado Sanitario Y Pluvial En El Municipio Del Guamo, Departamento Del Tolima", atendiendo criterios de menor tiempo y mayor calidad. Para el manejo técnico, administrativo y financiero de los contratos de Consultoría aplicará la organización, procedimientos y metodología del Municipio de Guamo Tolima referentes al manejo, trámite y cumplimiento de las actividades durante la ejecución y liquidación de los contratos, de acuerdo con el manual de Interventoría. El interventor constatará su legalización, verificará su amparo presupuestal, conocerá y accederá a los documentos inherentes a su realización y verificará la aprobación de las garantías que correspondan. **Obligaciones de carácter administrativo:** Sin perjuicio de aquellas otras obligaciones establecidas en el manual de Interventoría del Municipio de Guamo Tolima, serán obligaciones de carácter administrativo a cargo del interventor, las siguientes: **1.-** Verificar el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales a cargo del contratista de Consultoría, así como de las obligaciones parafiscales del personal vinculado en la ejecución del contrato de Consultoría. **2.-** Revisar y aprobar, de conformidad con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones del proceso de selección que antecedió la celebración del contrato de Consultoría, las hojas de vida, con sus soportes, del personal que intervendrá en la ejecución de dicho contrato, así como la de aquel que reemplace al existente. Para estos efectos, emitirá concepto que será enviado al Grupo de Evaluación y Contratación del Municipio de Guamo Tolima y al supervisor de la Interventoría. La Interventoría deberá rechazar las hojas de vida puestas a su consideración, entre otras circunstancias, cuando el personal que pretenda vincular o contratar por el contratista haya participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato de

Consultoría. **3.-** Llevar una relación detallada de todo el personal que el contratista de Consultoría tenga en el lugar de los trabajos, así como constatar y exigir que cada una de las personas que allí se encuentra cumpla con las afiliaciones a la seguridad social que exige la ley. **4.-** Observar el desempeño del personal del contratista, exigiéndole que provea una dirección competente y emplee personal técnico y/o profesional, según corresponda, en cada frente de trabajo de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y en el contrato respectivo. **5.-** Llevar un registro diario de la Consultoría ejecutada, del personal y de los equipos empleados en cada frente de trabajo y otros aspectos relevantes de la ejecución del contrato. **6.-** Verificar y asegurar que el personal del contratista de consultoría y de Interventoría, para su protección, mantenga durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor desempeñada, así como los elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución de las actividades. **7.-** Establecer y controlar las medidas necesarias para que el contratista de consultoría se responsabilice del manejo de los campamentos y del mantenimiento de la sanidad y el orden en ellos y en todos sus trabajos; con tal fin, podrá emplear vigilantes o inspectores, según corresponda. Estos costos están incluidos en el valor de los costos indirectos del contrato y Municipio de Guamo Tolima, en ningún caso reconocerá suma alguna adicional. **8.-** Velar por las buenas condiciones de aseo y seguridad de cada una de las áreas objeto de la Interventoría, teniendo en cuenta lo indicado, además, en el plan de manejo ambiental. **9.-** Verificar que el contratista de consultoría instale la valla aprobada por el Municipio de Guamo Tolima. **11.-** Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor del contrato de Interventoría y a la oficina asesora jurídica y de contratación del Municipio De Guamo Tolima y recomendar la actuación que debe proceder, inmediatamente tenga conocimiento de ellas, siempre afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato, al supervisor del contrato de Interventoría y a la asesoría jurídica de Municipio De Guamo Tolima y recomendar la actuación que debe proceder. **12.-** Consultar con la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación del Municipio De Guamo Tolima las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato. **13.-** Certificar, en forma oportuna, el cumplimiento por el contratista de consultoría de las obligaciones contractuales. **14.-** Realizar reuniones con el contratista de consultoría por lo menos una (1) reunión por semana, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo. **15.-** Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello. **16.-** Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato de consultoría, así como las actas de suspensión, reiniciación, terminación del contrato, recibo final y liquidación, utilizando como guía los modelos, instrucciones y procedimientos establecidos por el Municipio De Guamo Tolima. **17.-** Asistir a todas las reuniones que se celebren en el sitio de ejecución de las actividades o en las instalaciones del Municipio De Guamo Tolima relacionadas con los trabajos objeto de la Interventoría, atender las quejas de la comunidad respecto a la ejecución de la consultoría o personal, elaborar y suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido. **18.-** Revisar las actas mensuales, con base en la verificación directa en el sitio de la consultoría y la confrontación de las pre-actas suscritas con el consultor. **19.-** Revisar y aprobar, con sujeción a lo señalado en el contrato de consultoría las respectivas actas de modificación. **20.-** Elaborar, junto con el contratista, las actas de recibo a satisfacción de las actividades realizadas y participar en los recibos definitivos del proyecto, así como suscribir el acta correspondiente. **21.-** Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos al contratista. El interventor antes de la solicitud de aplicación de sanciones contractuales debe requerir al contratista para el cumplimiento, otorgándole un plazo prudencial para ello, siempre que resulte procedente. **22.-** Analizar el avance contractual de los trabajos, con el fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales incumplimientos de plazos, que hagan necesaria la toma de medidas con el contratista para prevenirlos, o para efectos de advertir y sugerir al Municipio De Guamo Tolima la imposición de las sanciones contractuales

correspondientes. **23.-** Requerir a los contratistas cuando incumplan obligaciones contractuales, informar de ello por escrito al Municipio De Guamo Tolima y, de resultar pertinente, dar aviso a la aseguradora. **24.-** Revisar y aprobar los informes solicitados al contratista. **25.-** Entregar mensualmente, a la supervisión del Municipio De Guamo Tolima, un resumen de la vigencia del contrato y las pólizas del contratista que guarden relación directa con la ejecución de las actividades objeto de los contratos. **26.-** Entregar periódicamente, según se acuerde con la supervisión del Municipio De Guamo Tolima, informes por escrito de órdenes y sugerencias impartidas al contratista, las cuales deben enmarcarse dentro de los términos del contrato y estar redactadas de manera clara y precisa. **27.-** Presentar informes mensuales e informe final de la ejecución de sus actividades, mensuales, y final, así: **Informe mensual:** La Interventoría presentará mensualmente al Municipio De Guamo Tolima, un informe en donde se consigne el trabajo ejecutado en ese mes, el cual refleje adecuadamente las actividades realizadas, índices de gestión mensual y estado de avance con respecto a lo programado. Además, incluirá lo programado para el mes siguiente, con las observaciones necesarias. También debe adjuntar incluir fotografías y las pruebas de calidad hechas a los materiales utilizados. De presentarse atraso en la programación inicial, deberá explicar las medidas y acciones a tomar con el fin de ajustar el cronograma. A estos informes deberá adjuntar programaciones. Estos informes deben ser presentados en aplicaciones compatibles con los sistemas operativos (software) del Municipio De Guamo Tolima. El informe deberá contener los avances y novedades técnicas, administrativas, contables y financieras, acompañadas por gráficos, cuadros, fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de los trabajos y del contrato en todos sus aspectos. Se incluirá un registro de las notas cruzadas entre el interventor, el contratista y el Municipio De Guamo Tolima. La Interventoría presentará en el informe mensual de progreso durante la ejecución del contrato de Interventoría, un resumen de trabajo adelantado por el interventor durante el respectivo período, la utilización de recursos y sus costos durante el período y acumulados, el balance del contrato, los porcentajes de avances de cada una de las actividades, el cronograma de ejecución programado y real y, si existe, reprogramado, y la relación de informes presentados y de actas suscritas. **Informe técnico:** Cuando el Municipio De Guamo Tolima lo requiera o según la periodicidad y los estándares por ella establecidos, el interventor presentará informes técnicos, de calidad y de pruebas de materiales y procedimientos, para mantener actualizada la información sobre el desarrollo de los trabajos. **Informe final:** La Interventoría entregará al Municipio De Guamo Tolima, al terminar los trabajos, un informe final, cuyo contenido será, como mínimo, el siguiente: **1.** Aspectos contractuales relevantes. **2.** Breve descripción de los trabajos. **3.** Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo). **4.** Balance económico del contrato (costos, sobrecostos si los hay, ajustes de pagos, reclamaciones si se presentan, trabajos extras o adicionales si se causan). **5.** Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos. **6.** Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas. **7.** Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos. **8.** Resultados de los ensayos de laboratorio. **9.** Informe sobre las pólizas y garantías exigidas. **10.** Cronograma final de proyecto, en cual se muestre todas las incidencias del mismo. **11.** Certificación del establecimiento bancario donde se manejaron los recursos del anticipo del constructor donde se informe estar liquidada la cuenta. **12.** Reporte de excedentes financieros generados, si se presentaron. **13.** Liquidación de la cuenta conjunta, abierta con el contratista, con todos sus soportes y cruce de saldos. **14.** Revisión de paz y salvo, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas en relación con las obligaciones del constructor. **15.** Verificar, permanentemente, el cumplimiento de los plazos y montos asegurados de las pólizas de garantía o garantías bancarias, según sea el caso, y solicitar su modificación, de ser necesario. Del vencimiento de las garantías deberá informar a la oficina de asesoría jurídica y de contratación del Municipio De Guamo Tolima con una anticipación nunca inferior a diez (10) días hábiles. **16.**

Impartir por escrito todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones que se requieran para el desarrollo del proyecto. **17.** Elaborar los documentos de justificación, debidamente soportados y aprobados por el Municipio De Guamo Tolima, relacionados con la viabilidad o no de las solicitudes de modificación, suspensión, reiniciación o liquidación del contrato. **18.** Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista y resolver aquellas que fueren de su competencia, buscando solucionar conjuntamente con el contratista los problemas que puedan afectar la adecuada ejecución de las actividades. Dará traslado al Municipio De Guamo Tolima, únicamente, de las reclamaciones y consultas que a este le competan, junto con el informe y recomendaciones que correspondan. **19.** Elaborar los documentos y presentar los informes que le sean requeridos en caso de que se interponga en contra del Municipio De Guamo Tolima alguna acción administrativa, policial o judicial, incluida información que resulte necesaria en caso de la solicitud de convocatoria del tribunal de arbitramento y/o requerimientos formulados por los organismos de control del Estado, que guarde relación con la celebración, ejecución o liquidación del contrato de consultoría o de Interventoría. **20.** Contar con una oficina ubicada en el sitio donde se desarrollará el proyecto, la cual deberá estar apropiadamente equipada con escritorios, sillas, archivadores, mesas de trabajos, faxes, computadores, impresoras, sistemas de comunicaciones para llamadas nacionales, cámaras digitales, útiles de oficina, papelería y demás implementos necesarios para ejecutar el contrato en las condiciones pactadas. **Obligaciones de Carácter Técnico.** Sin perjuicio de aquellas establecidas en el manual de Interventoría y el pliego de condiciones, serán obligaciones de carácter técnico a cargo del interventor aquellas relacionadas con la vigilancia y verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas generales y específicas para la correcta ejecución de las actividades, entre ellas: **1.** Estudiar las especificaciones técnicas del contrato de consultoría, de toda la información referente al proyecto. Una vez realizado el estudio detallado, si es del caso, el interventor presentará las observaciones a consideración del Municipio De Guamo Tolima y propondrá las recomendaciones que considere pertinente frete a la documentación e información a los diseños suministrados. **2.** Estudiar detalladamente el pliego de condiciones del proceso de selección que antecedió la suscripción del contrato de consultoría, la propuesta seleccionada y las condiciones contractuales pactadas, así como la propuesta del contratista. **3.** Exigir al contratista de Consultoría la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos, de acuerdo con los pliegos de condiciones respectivo, la propuesta presentada y el contrato suscrito, especificaciones del contrato y la propuesta presentada. **4.** Exigir al contratista de consultoría el cambio de procedimientos o equipos y la disposición de medidas que considere necesarias por razones de seguridad, riesgo de perjuicios o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de las actividades. **5.** Consignar por escrito, como memorias técnicas, en sus informes, los atrasos que se presenten para la firma del acta de inicio y para el inicio de las actividades, si el contratista no cumple con las condiciones y términos exigidos. De presentarse atrasos en el programa, se determinarán responsabilidades y se aplicarán los índices según programa y no según ejecución de los trabajos. **6.** Ordenar la suspensión temporal de las operaciones o procedimientos utilizados por el contratista que a su juicio resulten inaceptables o representen un grave riesgo para los trabajos, para el contratista, para el Municipio De Guamo Tolima o para terceros. La orden de reanudación sólo procederá una vez se tomen las medidas correctivas del caso a satisfacción del interventor y del Municipio De Guamo Tolima. **7.** Programar, con la periodicidad que se establezca, una reunión del comité de consultoría con el contratista en el sitio de los trabajos, a la cual podrá asistir el supervisor del contrato, para analizar el estado de los trabajos. El comité de consultoría será una reunión operativa para controlar el avance de las actividades, de la que la cual se levantará el acta correspondiente, la cual deberá suscribirse por quienes en ella intervinieron y ser remitida, con posterioridad, al Municipio De Guamo Tolima. **8.** Realizar, a la firma del acta de inicio del contrato de consultoría, una inspección y evaluación de las áreas por intervenir de acuerdo con la programación presentada por el contratista, para controlar las áreas contiguas y formular recomendaciones de seguridad. **9.** Verificar que la

implantación del proyecto realizada por el contratista sea la correcta. **10.** Revisar, aprobar y tramitar los planos récord del contrato y/o las memorias técnicas, presentados por el constructor, antes de la liquidación del contrato. **11.** Ejercer vigilancia permanente, mediante la inspección de los trabajos en progreso, para asegurar que se cumpla con los requerimientos de las normas, especificaciones técnicas y procedimientos establecidos. Advertirá por escrito y oportunamente al contratista sobre asuntos que requieran atención o cambios, mediante notas de campo, con eventuales medidas correctivas. **12.** Estudiar y conceptuar acerca de los procedimientos que proponga el contratista y, si fuera el caso, sugerirá u ordenará los cambios que la Interventoría considere necesarios o convenientes para el buen desarrollo de los trabajos. **13.** Tomar el registro fotográfico de los sitios o lugares donde se desarrollarán las actividades antes y después de ejecutadas. **14.** Evaluar los registros e informes diarios producidos por su inspector en los diferentes frentes de trabajo. Se efectuarán los análisis de los aspectos que requieran atención por parte del contratista y se darán las instrucciones pertinentes. **15.** Exigir al contratista de consultoría los frentes de trabajo conforme con solicitados en el pliego de condiciones correspondiente, la propuesta presentada las reglas de participación y en el contrato respectivo suscrito. **16.** Exigir y verificar la ejecución de acciones correctivas de las actividades indebidamente ejecutadas para que el contratista, a su costa, las ejecute realice adecuadamente, sin derecho a remuneración distinta a la que hubiere demandado, inicialmente, la ejecución correcta de las actividades de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás condiciones del contrato. **17.** Pactar con el contratista los precios de las actividades o ítems no previstos para la adecuada ejecución de las actividades. El interventor deberá analizar y validar los nuevos precios cuando se requieran ítems o actividades no previstas en el contrato y elaborar las especificaciones técnicas respectivas. Así mismo, deberá conceptuar sobre la necesidad de su ejecución y analizar, particularmente, su incidencia en el valor del contrato. Sin embargo, No obstante, lo anterior, los nuevos precios serán los que el Municipio De Guamo Tolima apruebe, a través de la subgerencia técnica. **18.** Revisar, verificar y validar, cuando resulte necesario, los cambios propuestos por el constructor a los diseños, dejando para ello el registro de estos en los informes y planos record. **19.** Exigir la demolición, remoción y el restablecimiento de las condiciones originales y/o cualquier otra acción que resulte necesaria, cuando se hayan ejecutado, por parte del contratista de consultoría, trabajos no autorizados por el contratista. **20.** Conocer las normas técnicas obligatorias que rigen los contratos. En caso de no encontrarse estipuladas en el contrato respectivo, deberá informar oportunamente a la asesoría jurídica del Municipio De Guamo Tolima para solicitar la debida modificación. **21.** El Interventor deberá verificar el cumplimiento de los lineamientos en cuanto a diseño por parte del contratista y las que a él le corresponden Municipio De Guamo Tolima, en atención a lo dispuesto en las normas colombianas en cuanto a diseños y estudios técnicos se refiere, durante la planificación del diseño y desarrollo determina: (i) Las etapas del diseño y desarrollo, (ii) La revisión, verificación y validación, apropiadas para cada etapa del diseño y desarrollo, y (iii) Las responsabilidades y autoridades para el diseño y desarrollo. **22.** El Interventor deberá atender cualquier requerimiento, inquietud que, de los organismos de control y demás organismos interesados en tener información sobre el avance de las actividades. **Obligaciones de Control Presupuestal:** Sin perjuicio de aquellas establecidas en el manual de Interventoría y el pliego de condiciones, serán obligaciones de carácter financiero, a cargo del interventor: **1.** Aprobar el programa de inversión del anticipo entregado al contratista, como requisito para la aceptación de la factura presentada por el este por tal concepto. **2.** Por parte del contratista en cuenta separada para el proyecto, se deberá exigir a este la revisión permanente del flujo de fondos, un informe mensual de gastos contra la cuenta debidamente soportada con los recibos cancelados, según el plan de utilización del anticipo ha probado por el Municipio De Guamo Tolima. **3.** Informar sobre la generación de rendimientos del anticipo y tramitar su traslado al Municipio De Guamo Tolima. **4.** Realizar mensualmente un análisis del avance financiero de las actividades con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de

modificaciones de reserva o de disponibilidades presupuestales o cualquier otra medida que el Municipio De Guamo Tolima deba tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato. **5.** Aprobar los balances financieros soportes de cada factura. **6.** Elaborar los balances financieros y la viabilidad de estos para efectos de modificaciones al contrato. **7.** Exigir para la liquidación del contrato, la certificación del establecimiento bancario en que se manejó el anticipo, donde se certifique que la cuenta se encuentra liquidada y el reporte de los excedentes financieros generados, si los hubo. **8.** El Proponente seleccionado debe de llevar minuciosamente el control de los recursos del proyecto, el flujo de caja actual y proyectado, el control de excedentes financieros, el control del manejo del anticipo y demás actividades que exija el Municipio De Guamo Tolima. **9.** El Proponente seleccionado debe de llevar minuciosamente el control del presupuesto y la programación de la ejecución de las diferentes actividades contenidas en el contrato de consultoría y las demás actividades afines que exija el Municipio De Guamo Tolima. **Obligaciones Relacionadas con el Personal**

Requerido para la Ejecución del Objeto Contractual: **1.** Presentar al supervisor del contrato, con cinco (5) días calendario de antelación al inicio de la etapa donde desarrollará las actividades que le correspondan, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, con excepción de las personas que hacen parte del equipo de trabajo principal según lo establece el pliego de condiciones. **FUNCIONES Y**

RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO PRINCIPAL: DIRECTOR DE INTERVENTORÍA:

1. Supervisar, orientar, coordinar, verificar y avalar la totalidad de las acciones técnicas, administrativas y/o financieras contenidas en el objeto contractual, desde su iniciación hasta el recibo a satisfacción de las mismas. Aportar recomendaciones y precisiones a su propuesta de intervención si así se requiere. **2.** Supervisar las actividades de campo a realizar por cada uno de los especialistas técnicos. **3.** Hacer el reconocimiento junto con la dirección del proyecto del área de ejecución en compañía del equipo de trabajo profesionales y técnicos. **4.** Brindar soluciones a modificaciones a la programación; dar instrucciones pertinentes al Ingeniero Residente, previa coordinación con la Interventoría y el Municipio de Guamo Tolima. Coordinará la elaboración de los informes a entregar. **5.** Supervisar que todas las acciones se cumplan con rigurosa precisión cumpliendo con los parámetros definidos por el Municipio de Guamo Tolima. **6.** Será el responsable de informar al Director de consultoría o al Ingeniero Residente de consultoría los ajustes requeridos por la Interventoría y/o por el Municipio de Guamo Tolima a los borradores o informes de avance presentados. **7.** Cuando se presente un atraso en la ejecución del contrato de consultoría deberá solicitar a la Dirección de consultoría la forma en que recuperará el tiempo perdido. **8.** Convocar y asistir a las reuniones en el lugar y horas convocadas por el Municipio de Guamo Tolima. **9.** Convocar y asistir a reuniones o comités semanales con el equipo profesional y elaborar un acta de la reunión. **10.** Suscribir las actas de recibo parcial. **11.** Además, deberá responder a las demás funciones propias de su cargo. **PROFESIONAL DE APOYO:** **1.** Coordinar, supervisar y verificar la ejecución de las acciones impartidas por la Dirección de la Interventoría y acordadas con el Municipio de Guamo Tolima y la dirección de consultoría. **2.** Coordinar, supervisar y verificar la ejecución las acciones técnicas, administrativas y/o financieras se realicen conforme a los estándares y códigos nacionales de consultoría. **3.** Brindar soluciones técnicas a inconvenientes surgidos durante la ejecución de la consultoría. **4.** Coordinar con el topógrafo de la consultoría el levantamiento de la información topográfica. **5.** Verificar y avalar el cumplimiento de la vinculación por parte del personal de la obra a EPS, Pensiones y ARP. **6.** Control en el cumplimiento de la programación de la ejecución de las actividades contenidas en el contrato o las que fueren ordenadas de común acuerdo la Dirección de consultoría y la Dirección de Interventoría. Informará al Municipio de Guamo Tolima y a la Dirección de la Interventoría las causas del no cumplimiento y en coordinación con el Director de Interventoría elaborará planes de contingencia. **7.** Coordinar y Supervisar la ejecución de los trabajos de todos los asesores de la Interventoría. **8.** Preparación de informes periódicos consignados en el contrato y llevará un registro fotográfico. **9.** Asistir a las reuniones

semanales en conjunto con la Dirección de consultoría y el Municipio de Guamo Tolima o cuando sean necesarios. **10.** Además, deberá responder a las demás funciones propias de su cargo. **11.** Asistencia en la coordinación, supervisión y verificación de la ejecución de las acciones de la Residencia y de los profesionales de la Interventoría. **12.** Controlar el cumplimiento de la vinculación por parte del personal de la consultoría a EPS, Pensiones y ARP. **13.** Asistencia a la Residencia de la Interventoría en la preparación de informes periódicos consignados en el contrato. **14.** Velar por el cumplimiento de las acciones técnicas se realicen conforme a los estándares y códigos nacionales de consultoría. **15.** Brindar soluciones técnicas a inconvenientes surgidos durante la consultoría. **16.** Además, deberá responder a las demás funciones propias de su cargo. **CLAUSSULA TERCERA: - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** **1.-** Pagar la prestación del servicio de acuerdo al valor aprobado en la propuesta, previa actas de recibo firmadas por el Supervisor del Contrato y de acuerdo a las condiciones pactadas. **2.-** Ejercer el control y vigilancia en la ejecución del contrato. **3.-** Suministrar al Contratista la información, documentación necesaria para el cumplimiento del Contrato en la forma y oportunidad convenida. **4.-** Colaborar en todo lo que sea necesario para la ejecución del contrato. **CLAUSSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Para todos los efectos legales y contractuales, el valor del presente contrato se estima en la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$38.598.130,57).**

PRESUPUESTO DE INTERVENTORIA						
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL VINCULADO MEDIANTE OTROS TIPOS DE CONTRATOS DE TRABAJO (A)						
A. CARGO	(a) CANTIDAD	(b) SUELDO MES BÁSICO	(c) % DEDICACIÓN	(d) V/MES	(e) TIEMPO MESES	TOTAL
Director de Interventoria	1	\$6.700.000	20%	\$1.340.000	5,0	\$6.700.000
Especialista Sanitario	1	\$5.500.000	20%	\$1.100.000	2,0	\$2.200.000
Especialista Estructural	1	\$5.500.000	10%	\$550.000	2,0	\$1.100.000
Profesional de Apoyo	1	\$2.200.000	50%	\$1.100.000	5,0	\$5.500.000
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (A)						\$15.500.000
FACTOR MULTIPLICADOR (B)						\$ 2,00
COSTOS PERSONAL INCLUYE FACTOR MULTIPLICADOR (A)*(B)= C						\$31.00.000
OTROS COSTOS DIRECTOS (D)						
A. CONCEPTO	UND	CANTIDAD	COSTO	(d) V/MES	TIEMPO DE UTILIZACIÓN (MESES)	VR PARCIAL
Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, etc)	Glb	1,00	\$500.000	\$500.000	N/A	\$500.000

Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, fax, correo, internet, etc)	Und	1,00	\$187.080,77	\$187.080,77	5,0	\$935.403,84
TOTAL COSTOS DIRECTOS (D)						\$1.435.403,84
TOTAL PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y AUXILIAR Y COSTOS DIRECTOS						\$32.435.403,84
IVA 19%						\$6.162.726,73
VALOR TOTAL						\$38.598.130,57

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: La Alcaldía Municipal efectuará el pago en pesos colombianos de la siguiente manera: **1.** Actas parciales mensuales por el valor realmente ejecutado hasta 90%. **2.** El saldo final no inferior al 10% del valor total del contrato a la con el acta final y acta de liquidación debidamente firmada por el contratista y el supervisor. Las ACTAS PARCIALES y el ACTA DE RECIBO FINAL deben ser firmadas por el Contratista, y el Supervisor del Contrato, acompañadas de los siguientes documentos: **1.** Constancia de legalización del contrato. (primer pago). **2.** Acta de inicio (primer pago). **3.** Informe de supervisor – con soportes cuando se requiera (todos los pagos). **4.** Pago de la seguridad social y parafiscales (todos los pagos). **5.** Factura, documento equivalente o cuenta de cobro. (todos los pagos). **6.** Solicitud de modificación, aclaración, adición, prórroga, etc. (cuando se requiera). **7.** Actas o documentos que contengan la modificación, aclaración, adición, prórroga, etc. (cuando se requiera). **8.** Garantías de los cambios anteriores. (cuando se requiera). **9.** Acta de liquidación (pago final). Tratándose de personas jurídicas deben allegar las certificaciones del revisor fiscal o del representante legal según sea el caso del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, el instituto colombiano de bienestar familiar (ICBF), y el servicio nacional de aprendizaje (SENA) mediante certificación de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. En todo caso, la entrega de los dineros queda sujeta a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Programa Anual de Caja (PAC) del Municipio.

CLAUSULA SEXTA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de Municipio del Guamo – Tolima respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **6.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **7.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLAUSULA SÉPTIMA. - Será de Cinco (5) Meses, contados desde el cumplimiento de requisitos de legalización y ejecución previo perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías y de la expedición del respectivo registro presupuestal.

CLAUSULA OCTAVA- DERECHOS DEL CONTRATANTE. **1.** Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Obra y solicitar las correcciones o Modificaciones que la obra necesite. **2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **3.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera

legal o contractual. **CLAUSULA NOVENA. –DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El Municipio del Guamo – Tolima, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 202110200004 del 20 de octubre del 2021 por valor de TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$38.598.130,84)**, expedido por la Directora Financiera de Presupuesto. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA DECIMA. – CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por la **Profesional Universitaria de la SPI YUDY TATIANA HERNANDEZ MOLINA** o del funcionario que se designe para el efecto o quien haga sus veces, quien tendrá las responsabilidades civiles y penales previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL MUNICIPIO** podrá mediante oficio o acto administrativo modificar o designar en cualquier momento el funcionario que adelante la supervisión del presente contrato, sin que para el efecto se requiera de la suscripción de un documento firmado por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor del presente contrato, realizará entre otras las siguientes funciones: **a)** Revisar y suscribir las actas del contrato y demás documentos que se generen en su ejecución. **b)** Verificar y exigir la adecuada ejecución del contrato. **c)** Revisar y dar visto bueno a los informes de actividades presentados por **EL CONTRATISTA**. **d)** Las demás contempladas en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes declaran que entre **EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA** no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia **EL MUNICIPIO** únicamente se obliga a pagar a **EL CONTRATISTA** las sumas expresamente pactadas. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATISTA** el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. –SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso **EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de **EL CONTRATISTA** de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.-GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor **DEL MUNICIPIO** una garantía única debidamente otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y que ampare los siguientes riesgos:

CLASE DE RIESGOS	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	La del contrato y seis (06) meses más
Pago De Salarios y Prestaciones Sociales.	5	Del contrato	La del contrato y tres (3) años más

CLASE DE RIESGOS	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Calidad del servicio	10	Del contrato	La del contrato y cuatro (4) años más

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro de los términos estipulados en éste contrato, las garantías o seguros no podrán ser canceladas sin la autorización de **EL MUNICIPIO. EL CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente las garantías o seguros a que se refiere ésta cláusula. Estará a cargo de **EL CONTRATISTA** el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas, Sin embargo, **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL MUNICIPIO** para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia **EL CONTRATISTA** no las constituyere. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La póliza a que se refiere ésta cláusula debe presentarse en la Dirección de Contratación y requiere la aprobación de **EL MUNICIPIO. PARÁGRAFO TERCERO:** En caso que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento que fuere necesario, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar las pólizas señaladas en ésta cláusula de acuerdo con las normas legales vigentes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una entidad independiente del Municipio del Guamo - Tolima y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, **el CONSORCIO SERINGMA identificado con NIT. 901546517-8, representado legalmente por la señora SANDRA YANIRA REYES PAEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 40.036.494 de Tunja – Boyacá;** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio del Guamo - Tolima ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio del Guamo – Tolima. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio del Guamo – Tolima está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a Municipio de Guamo – Tolima de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio del Guamo – Tolima exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** En lo concerniente a las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato se aplicarán las disposiciones consagradas en los artículos 15°, 16° y 17° de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.-INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** Con la firma del presente contrato, **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con **EL MUNICIPIO** y en particular, en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en el parágrafo tercero del artículo 4° de la Ley 716 de 2001, ni las del artículo 5° de la Ley 828 de 2003, artículo 66 de la Ley 863 de 2003 y en el artículo 2° de la Ley 901 de 2004. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Guamo – Tolima cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Podrá declarar administrativamente la caducidad de éste contrato y hacer efectivas las garantías, así como el valor de la cláusula penal pecuniaria, mediante resolución motivada y dentro del plazo de ejecución del contrato, con fundamento en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley

80 de 1993. La declaratoria de caducidad no impedirá que **EL MUNICIPIO** contrate la continuación de la ejecución del objeto contratado y será constitutiva del siniestro de incumplimiento a que se refiere el artículo 1072 del Código de Comercio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. MULTAS** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato el Municipio del Guamo – Tolima puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas; En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO** podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder en conjunto del diez por ciento (10%) del mismo. Se impondrán mediante resolución motivada y se harán efectivas de los saldos que por cualquier concepto adeude **EL MUNICIPIO** a **EL CONTRATISTA** o de la garantía única y si ello no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL MUNICIPIO** a descontar y tomar el valor de las multas que se han mencionado, de cualquier suma que le adeude sin perjuicio de que se hagan efectivas conforme a la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista **el CONSORCIO SERINGMA identificado con NIT. 901546517-8, representado legalmente por la señora SANDRA YANIRA REYES PAEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 40.036.494 de Tunja – Boyacá,** deberá pagar Al Municipio del Guamo Tolima, a título de indemnización, una suma equivalente al Diez (10%) de valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. En los términos de las normas civiles y comerciales que rigen la materia, en caso de incumplimiento del presente contrato, **EL MUNICIPIO**, mediante resolución motivada y/o por los medios legales pertinentes, podrá hacer efectiva a **EL CONTRATISTA** la sanción penal pecuniaria que se pacta en cuantía proporcional correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas. Esta sanción se podrá descontar de las cantidades que por cualquier concepto debiere **EL MUNICIPIO** a **EL CONTRATISTA**. El monto de la Cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al **MUNICIPIO. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA -RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA: el CONSORCIO SERINGMA identificado con NIT. 901546517-8, representado legalmente por la señora SANDRA YANIRA REYES PAEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 40.036.494 de Tunja – Boyacá,** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 3 del presente Contrato además será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Municipio del Guamo – Tolima en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley; El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros en los términos del artículo 52º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN, LEGALIZACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL CONTRATO.** Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, se ejecuta y se legaliza con el pago de estampillas Procultura y Proanciano y la Tasa Pro- deporte, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente Contrato, la expedición del Registro Presupuestal y encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. De Conformidad al Artículo 223 del Decreto 0019 de 2012 los contratos estatales sólo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP-

de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
PARÁGRAFO: El contratista durante un término de Diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato deberá legalizarlo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA-**

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Se procederá a la liquidación del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley 1150 de 2007 en consonancia con lo dispuesto en el artículo 60° de la Ley 80 de 1.993 y demás normas legales vigentes en la materia. El presente contrato será objeto de liquidación bilateral dentro de los tres meses, o en su defecto, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento, al acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio del Guamo – Tolima, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

SÉPTIMA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la Conciliación. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella o el laudo arbitral es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento mediante un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA -**

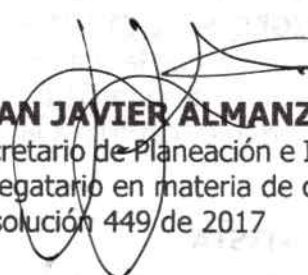
NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL MUNICIPIO DE EL GUAMO TOLIMA	CONTRATISTA
Nombre: JUAN JAVIER ALMANZA OTAVO Cargo: secretario de Planeación e Infraestructura Dirección: Carrera 11 No. 10-50 Palacio Municipal Teléfono: 271461 Correo electrónico: planeacion@elguamo-tolima.gov.co	CONSORCIO SERINGMA identificado con NIT. 901546517-8, representado legalmente por la señora SANDRA YANIRA REYES PAEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 40.036.494 de Tunja – Boyacá. Domiciliado en la Calle 17 No. 12 - 44 Interior 5 oficina 205 Edificio Santa Barbara Real de Tunja – Boyacá.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos y pliego de condiciones. La

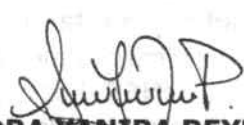
oferta presentada por el Contratista. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DEL INICIO.** El acta de Inicio se suscribe una vez se haya legalizado el contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN.-** Este contrato se rige por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes que le sean aplicables; a falta de regulación expresa, por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- TERMINACIÓN.** El Municipio del Guamo – Tolima puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al MUNICIPIO. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos se procederá a liquidar el contrato y al pago proporcional de los servicios prestados. **CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- VEEDURÍA:** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el artículo 66° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS:** Hacen parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos: a) Los estudios previos. b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal. c) La propuesta presentada. d) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El domicilio contractual es el Municipio del Guamo - Tolima. Para constancia, se firma en el Guamo – Tolima a los siete (07) días del mes de diciembre del 2021.

POR EL MUNICIPIO



JUAN JAVIER ALMANZA OTAVO
Secretario de Planeación e Infraestructura
Delegatario en materia de contratación
Resolución 449/de 2017

POR EL CONTRATISTA



SANDRA YANIRA REYES PAEZ
C.C. No. 40.036.494 de Tunja – Boyacá.
Representante Legal
CONSORCIO SERINGMA
NIT. 901546517-8.

NOTIFICACIÓN SUPERVISIÓN



YUDY TATIANA HERNÁNDEZ MOLINA
Profesional Universitaria de la SPI
Supervisora enterada

Elaboro: **VIVIAN ARANDA/CONTRATISTA**
Reviso: **Dra. Lorena Rodríguez Mayorga**
Directora Administrativa de Contratación